mientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

EI DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO RESUELVE:

- 1. Autorizar a CECSAGAL para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de pesos mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$ 1.254,39) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico Individual del 11º Semestre de Control Etapa II.
- El importe referido se ajustará según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.
- La sanciones dispuestas en el punto 1 deberán ser acreditadas a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE № 083/02
- Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto anterior.
- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y del Ministerio de Energía y, archívese.

Edgardo Elian Japaz Presidente EPRE

Jorge R. Mastrascusa Director EPRE

Bto. 103209 18/11/2014 (1 P.) \$ 54,00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETO Nº 1.543

Mendoza, 12 de noviembre de 2014 Constitución Provincial y el Artículo 44º de la Ley Nº 1079, en fecha 10 de Diciembre de 2015 concluye el mandato del señor Intendente Municipal Dr. Rodolfo Alejandro Suarez y, en fecha 23 de Noviembre de 2015 los de los señores Concejales Darío Néstor González, Marcelo Patricio Rubio, Beatriz Eugenia Martínez, Jorge Efraín Molina, Leonardo Fidel de Lucía y Eduardo Luciano Quiroga y, CONSIDERANDO:

Que según lo prescripto por el Artículo 1º de la Ley Nº 8.619, todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar a sus candidatos a cargos electivos provinciales y municipales mediante elecciones primarias, abiertas y en forma simultánea, conforme a las disposiciones de dicha ley.

Que corresponde convocar a la realización del comicio a fin de seleccionar a los candidatos a Intendente Municipal y a Concejales que oportunamente habrán de competir en elecciones generales para sustituir a quienes finalizan sus respectivos mandatos.

Que resulta razonable y conveniente establecer la realización de los comicios primarios municipales en una fecha distinta a la que se disponga para las selección de los candidatos a cargos públicos nacionales y provinciales, a fin de proveer a los electores un marco adecuado de información y conocimiento de quienes se postulen, como así también promover el saludable debate de temas locales, incentivando la participación política del electorado con el obietivo de fortalecer la calidad institucional.

Que tal criterio ha sido adoptado por este Municipio en las elecciones de Marzo de 2010 y Agosto de 2011, en absoluto cumplimiento de la autonomía municipal consagrada por la Constitución Nacional.

Por ello y de conformidad a las previsiones de los Artículos 50°, 197° y concordantes de la Constitución Provincial; Artículo 20° de la Ley N° 2551; Artículos 34°, 35° y 105° inciso 16) de la Ley N° 1079; Artículo 35° de la Ley N° 1079, modificado por Ley N° 7576; Ley N° 8619 y demás disposiciones legales

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de la Ciudad de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos para que en fecha 22 de Febrero de 2015, procedan a seleccionar conforme a lo normado por Ley Nº 8619 a los candidatos al cargo de Intendente Municipal, a los candidatos a seis (6) cargos de Concejales y a los candidatos a tres (3) cargos de Concejales Suplentes.

Artículo 2º - Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragarán en una urna destinada exclusivamente a recepcionar estos votos, que será colocada en el Palacio Municipal, sito en calle 9 de Julio 500, de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Rodolfo Alejandro Suarez Intendente Guillermo Villegas Bardó Secretario Legal y Técnico Bto. 103160 18/11/2014 (1 P.) \$ 127,50

DECRETO Nº 1.544

Mendoza, 12 de noviembre de 2014

Visto: Que conforme lo dispuesto por el Artículo 197º de la Constitución Provincial y el Artículo 44º de la Ley № 1079, en fecha 10 de Diciembre de 2015 concluye el mandato del señor Intendente Municipal Dr. Rodolfo Alejandro Suarez y, en fecha 23 de Noviembre de 2015 los de los señores Concejales Darío Néstor González, Marcelo Patricio Rubio, Beatriz Eugenia Martínez, Jorge Efraín Molina, Leonardo Fidel de Lucía y Eduardo Luciano Quiroga y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1543/14 se ha convocado a la realización del comicio a llevarse a cabo en fecha 22 de Febrero de 2015 a fin de seleccionar mediante elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias a los candidatos al cargo de Intendente Municipal y a los candidatos a seis cargos de Concejales y tres cargos de Concejales Suplentes.

micio a fin de elegir a los ciudadanos que habrán de sustituir a quienes finalizan sus mandatos.

Que resulta razonable y conveniente establecer la realización de los comicios municipales en una fecha distinta a la que se disponga para las elecciones generales para cargos nacionales y provinciales, a fin de proveer a los electores un marco adecuado de información y conocimiento de quienes se postulen, como así también promover el saludable debate de temas locales, incentivando la participación política del electorado con el objetivo de fortalecer la calidad institucional.

Que tal criterio ha sido adoptado por este Municipio en las elecciones de Marzo de 2010 y Agosto de 2011, en absoluto cumplimiento de la autonomía municipal consagrada por la Constitución Nacional.

Por ello y de conformidad a las previsiones de los Artículos 50°, 197° y concordantes de la Constitución Provincial; Artículo 20° de la Ley N° 2551; Artículos 34°, 35° y 105° inciso 16) de la Ley N° 1079 y Artículo 35° de la Ley N° 1079, modificado por Ley N° 7576; Ley N° 8619 y demás disposiciones legales citadas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA DECRETA:

Artículo 1º - Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de la Ciudad de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos para que en fecha 3 de Mayo de 2015, procedan a elegir Intendente Municipal, seis (6) Concejales y tres (3) Concejales Suplentes.

Artículo 2º - Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragarán en una uma destinada exclusivamente a recepcionar estos votos, que será colocada en el Palacio Municipal, sito en calle 9 de Julio 500, de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

> Rodolfo Alejandro Suarez Intendente Guillermo Villegas Bardó Secretario Legal y Técnico